



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 20 de agosto de 2014.

Número 100

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2014 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, con plan y programas de estudio de diseño propio, en las instalaciones ubicadas en el municipio de Altamira; Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de **PREPARATORIA BOSTON**..... 4

ACUERDO por el que se otorga al **INSTITUTO DE RECLUTAMIENTO Y FORMACIÓN POLICIAL** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para los planes de estudios de las carreras de Nivel Superior: Técnico Superior Universitario en Operaciones Policiales y Licenciatura en Ciencias Policiales, en las modalidades escolarizada y mixta; que se impartirán en las instalaciones ubicadas en Cd Victoria, Tamaulipas..... 8

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2014 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LA C.P. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y LA "SEDET", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 7 de enero de 2014, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a partir de ahora la "SEDET", celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y la "SEDET" de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a las Declaraciones 1.6 y 2.4, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte de la "SEDET" al Secretario de Desarrollo Económico y Turismo en la Entidad Federativa, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara la "SEDET" que la C.P. Mónica González García en su carácter de Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo en el Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 7 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
4. Declaran el "INADEM" y la "SEDET" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "INADEM" y la "SEDET", suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2014, el “INADEM” y la “SEDET” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “Fondo Nacional Emprendedor”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$71'840,000.00 (Setenta y un millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del “INADEM” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2014 y hasta \$31'840,000.00 (Treinta y un millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la “SEDET”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos de la “SEDET”, con sujeción en las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el “INADEM” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Tamaulipas, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 18 de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de “MIPYMES”, así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del “Fondo Nacional Emprendedor”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Tamaulipas, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el “INADEM”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SEXTA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo del “INADEM”, estará sujeto a que la “SEDET”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente anexo de ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” estará a cargo del “INADEM”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 23 de abril de 2014.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la SEDET: la Titular, **Mónica González García**.- Rúbrica.- Testigos de honor: por la Secretaría de Economía: el Secretario, **Ildelfonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

TITULAR DEL RVOE: LICENCIADA DENISSE ALEIRA OLIVELLA GONZÁLEZ

DENOMINACIÓN AUTORIZADA:
PREPARATORIA BOSTON

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios solicitados

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de julio de 2014.

ACUERDO:

Vista la solicitud presentada en fecha 13 de febrero del 2013, por la ciudadana Licenciada Denisse Aleira Olivella González, propietaria de la **PREPARATORIA BOSTON**, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, con plan y programas de estudio de diseño propio, en las instalaciones ubicadas en calle Vicente Guerrero No. 602, Zona Centro del municipio de Altamira; Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de **PREPARATORIA BOSTON**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

SEGUNDO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

TERCERO: Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la ciudadana Licenciada Denisse Aleira Olivella González, propietaria de la **PREPARATORIA BOSTON**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0202/2014 de fecha 26 de febrero del 2014, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral con duración de tres años, turno matutino, alumnado mixto, con plan y programas de estudio de diseño propio, en las instalaciones ubicadas en Calle Vicente Guerrero, número 602, Zona Centro en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la ciudadana Licenciada Denisse Aleira Olivella González, propietaria de la **PREPARATORIA BOSTON**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, con plan y programas de estudio de diseño propio y autorización para utilizar la denominación de **PREPARATORIA BOSTON**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-003/10/2013**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle Vicente Guerrero No. 602, Zona Centro del municipio de Altamira; Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueban a la ciudadana Licenciada Denisse Aleira Olivella González, propietaria de la **PREPARATORIA BOSTON**, el plan y programas de estudio de diseño propio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

BACHILLERATO GENERAL PRIMER SEMESTRE

ASIGNATURA	H	C
MATEMÁTICAS I	5	10
QUÍMICA I	5	10
ÉTICA Y VALORES I	3	6
INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES	3	6
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I	4	8
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL I	3	6
INFORMÁTICA I	3	6
FRANCÉS I	2	AC
LECTURA ANALÍTICA	2	AC
HISTORIA DEL ARTE	2	AC
TOTAL	32	52

SEGUNDO SEMESTRE

ASIGNATURA	H	C
MATEMÁTICAS II	5	10
QUÍMICA II	5	10
ÉTICA Y VALORES II	3	6
HISTORIA DE MÉXICO I	3	6
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II	4	8
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL II	3	6
INFORMÁTICA II	3	6
FRANCÉS II	2	AC
HABILIDADES ORALES	2	AC
LENGUAS GRECOLATINAS	2	AC
TOTAL	32	52

TERCER SEMESTRE

ASIGNATURA	H	C
MATEMÁTICAS III	5	10
BIOLOGÍA I	4	8
FÍSICA I	5	10
HISTORIA DE MÉXICO II	3	6
LITERATURA I	3	6
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL III	3	6
OPERAR EL EQUIPO DE CÓMPUTO	3	6
DIFERENCIAR LAS FUNCIONES DEL SISTEMA OPERATIVO	4	8
FRANCÉS III	2	AC
CIENCIAS DE LA SALUD	3	AC
TOTAL	35	60

CUARTO SEMESTRE

ASIGNATURA	H	C
MATEMÁTICAS IV	5	10
BIOLOGÍA II	4	8
FÍSICA II	5	10
ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE MÉXICO	3	6
LITERATURA II	3	6
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL IV	3	6
DESARROLLAR DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	3	6
RESGUARDAR Y ELABORAR DOCUMENTOS	4	8
FRANCÉS IV	2	AC
PSICOLOGÍA	3	AC
TOTAL	35	60

QUINTO SEMESTRE

ASIGNATURA	H	C
GEOGRAFÍA	3	6
HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORÁNEA	3	6
ADMINISTRACIÓN I	3	6
CONTABILIDAD I	3	6
CÁLCULO DIFERENCIAL	3	6
DERECHO I	3	6
OPERAR HOJAS DE CÁLCULO	3	6
UTILIZAR EL SOFTWARE DE DISEÑO	4	8
DOMINIO DEL INGLÉS I	4	AC
FRANCÉS V	3	AC
DIBUJO	2	AC
TOTAL	34	50

SEXTO SEMESTRE

ASIGNATURA	H	C
FILOSOFÍA	4	8
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3	6
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	3	6
ADMINISTRACIÓN II	3	6
CONTABILIDAD II	3	6
CÁLCULO INTEGRAL	3	6
DERECHO II	3	6
PRODUCIR ANIMACIONES CON ELEMENTOS MULTIMEDIA	3	6
ELABORAR PÁGINAS WEB	4	8
DOMINIO DEL INGLÉS II	3	AC
FRANCÉS VI	3	AC
TOTAL	35	58
TOTAL GENERAL	203	332

ARTÍCULO CUARTO: La ciudadana Licenciada Denisse Aleira Olivella González, propietaria de la **PREPARATORIA BOSTON**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo; debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias y tendrá la facultad de expedir certificados y constancias, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: La ciudadana Licenciada Denisse Aleira Olivella González, propietaria de la **PREPARATORIA BOSTON**, deberá presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO: La ciudadana Licenciada Denisse Aleira Olivella González, propietaria de la **PREPARATORIA BOSTON**, deberá tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de control escolar de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

ARTÍCULO SÉPTIMO: La propietaria de la **PREPARATORIA BOSTON**, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: La propietaria de la **PREPARATORIA BOSTON**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: La propietaria de la **PREPARATORIA BOSTON**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización. Cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **PREPARATORIA BOSTON** queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La propietaria de la **PREPARATORIA BOSTON**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de **PREPARATORIA BOSTON**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionarse hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La propietaria de la **PREPARATORIA BOSTON**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La propietaria de la **PREPARATORIA BOSTON** deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que la propietaria de la **PREPARATORIA BOSTON** cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana Licenciada Denisse Aleira Olivella González, propietaria de la **PREPARATORIA BOSTON**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y tendrá efecto retroactivo a la fecha de solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-003/10/2013** en el libro **001** de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Reclutamiento y Formación Policial.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga reconocimiento para los planes de estudios que se describen.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de mayo de 2014.

ACUERDO:

Vista la solicitud presentada en fecha 29 de mayo de 2014, por el C. Gral. De Brigadas D.E.M. Arturo Gutiérrez García, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, en donde solicita el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para los planes de estudios de las carreras de Nivel Superior: Técnico Superior Universitario en Operaciones Policiales y Licenciatura en Ciencias Policiales, que se impartirán en el Instituto de Reclutamiento y Formación Policial ubicado en: Carretera Interejidal km. 1 en Cd Victoria, Tamaulipas y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
Técnico Superior Universitario en Operaciones Policiales	Escolarizada	Cuatrimestral
Licenciatura en Ciencias Policiales	Escolarizada	Cuatrimestral

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción XIII de la Ley General de Seguridad Pública y el artículo 38 fracción XXVIII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, la federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los programas rectores de profesionalización que tendrán, entre otras la función de tramitar los registros, autorizaciones y reconocimientos de los planes y programas de estudio ante las autoridades competentes. El Coordinador general del Instituto tendrá las atribuciones de someter a consideración del Secretario el trámite ante las autoridades educativas competentes del registro de estudios policiales para obtener el reconocimiento y la validez oficial correspondientes, así como el artículo 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO: Que conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

TERCERO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

CUARTO: Que el expediente que se integró del Instituto de Reclutamiento y Formación Policial ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio Núm. SEMSyS/0695/2014 de fecha 29 de mayo de 2014, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el reconocimiento para los planes de estudios de nivel superior: Técnico Superior Universitario en Operaciones Policiales y Licenciatura en Ciencias Policiales, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Carretera Interejidal km. 1 en Cd Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se otorga al Instituto de Reclutamiento y Formación Policial, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes de estudios que se impartirán en el domicilio ubicado en: Carretera Interejidal km. 1 en Cd Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/01/05/2014**, y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
Técnico Superior Universitario en Operaciones Policiales	Escolarizada	Cuatrimestral
Licenciatura en Ciencias Policiales	Escolarizada	Cuatrimestral

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar los planes de estudios descritos única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Carretera Interejidal km. 1 en Cd Victoria, Tamaulipas.

TERCERO: Se aprueba al Instituto de Reclutamiento y Formación Policial, los planes de estudios señalados en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN CIENCIAS POLICIALES

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Matemáticas Básicas	64	32	96	6
Técnicas de Expresión Oral y Escrita	48	16	64	4
Herramientas Ofimáticas	64	16	80	5
Geografía y Topografía de Tamaulipas	64	16	80	5
Principios Normativos de la Función Policial	64	0	64	4
Reingeniería de la Función Policial	64	0	64	4
Acondicionamiento Físico	80	0	80	5
	448	80	528	33
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Inglés Básico	64	16	80	5
Derechos Humanos	48	16	64	4
Marco Jurídico para Puesta a Disposición	64	0	64	4
Primeros Auxilios	64	16	80	5
Técnicas de Detención y Conducción de Probables Responsables	64	32	96	6
Redacción de Documentos Policiales	64	16	80	5
Capacidad Física	80	0	80	5
	448	96	544	34
TERCER CUATRIMESTRE				
Liderazgo y Trabajo en Equipo	48	16	64	4
Derecho Penal	48	16	64	4
Derecho Municipal	48	16	64	4
Conducción de Radiopatrullas	64	0	64	4
Manejo de Disturbios Civiles	96	0	96	6
Armamento y Tiro Básico	64	0	64	4
Defensa Personal	80	0	80	5
	448	48	496	31
CUARTO CUATRIMESTRE				
Estancia I	0	128	128	8
Inglés Intermedio	64	16	80	5
Metodología de la Investigación	48	16	64	4
Técnicas de Fotografía y Video	64	16	80	5
Criminología	64	0	64	4
Principios de Protección Civil	64	0	64	4
Deportes Individuales	80	0	80	5
Función Policial en el Sistema Penitenciario	48	0	48	3
	432	176	608	38
QUINTO CUATRIMESTRE				
Álgebra Lineal	48	32	80	5
Entrevista Policial y Media Filiación	64	16	80	5
Criminalística I	64	0	64	4
Técnicas y Tácticas Policiales	64	0	64	4
Función Policial en el Sistema de Justicia Juvenil	48	0	48	3
Estrategias de Prevención y Control	64	0	64	4
Deportes de Conjunto	80	0	80	5
	432	48	480	30
SEXTO CUATRIMESTRE				
Seminario de Titulación I	48	16	64	4
Proyección Profesional	48	16	64	4
Criminalística II	64	0	64	4
Rol del Policía en el Sistema Penal Acusatorio	64	32	96	6
Reacción a la Emboscada	64	0	64	4
Defensa Policial	80	0	80	5
Armamento y Tiro Intermedio	64	0	64	4
	432	64	496	31

SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Estancia II	0	128	128	8
Administración Aplicada a la Función Policial	48	16	64	4
Inglés Avanzado	64	16	80	5
Psicología Criminal	64	0	64	4
Base de Datos y Georeferenciación	48	16	64	4
Prevención del Delito	48	32	80	5
Desarrollo Físico	80	0	80	5
	352	208	560	35
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Administración de Proyectos	48	16	64	4
Inteligencia Emocional	48	16	64	4
Derechos Humanos en el Ámbito Internacional	64	16	80	5
Análisis e Interpretación de Datos Estadísticos	64	16	80	5
Inteligencia Policial	64	0	64	4
Estudios de Seguridad	48	16	64	4
Técnicas de Descenso con Cuerdas	80	0	80	5
Intervención Policial	48	16	64	4
	464	96	560	35
NOVENO CUATRIMESTRE				
Habilidades Directivas	48	16	64	4
Desarrollo Sostenible	64	16	80	5
Planeación Estratégica Aplicada a la Función Policial	48	16	64	4
Seminario de Titulación II	48	32	80	5
Sociología Criminal	48	0	48	3
Investigación Criminal	64	32	96	6
Autocontrol y Estrategia Defensiva	80	0	80	5
Armamento y Tiro Avanzado	64	0	64	4
	464	112	576	36
	3920	928	4848	303

TSU EN OPERACIONES POLICIALES

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Matemáticas Básicas	64	32	96	6
Técnicas de Expresión Oral y Escrita	48	16	64	4
Herramientas Ofimáticas	64	16	80	5
Geografía y Topografía de Tamaulipas	64	16	80	5
Principios Normativos de la Función Policial	64	0	64	4
Reingeniería de la Función Policial	64	0	64	4
Acondicionamiento Físico	80	0	80	5
	448	80	528	33
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Inglés Básico	64	16	80	5
Derechos Humanos	48	16	64	4
Marco Jurídico para Puesta a Disposición	64	0	64	4
Primeros Auxilios	64	16	80	5
Técnicas de Detención y Conducción de Probables Responsables	64	32	96	6
Redacción de Documentos Policiales	64	16	80	5
Capacidad Física	80	0	80	5
	448	96	544	34

TERCER CUATRIMESTRE				
Liderazgo y Trabajo en Equipo	48	16	64	4
Derecho Penal	48	16	64	4
Derecho Municipal	48	16	64	4
Conducción de Radiopatrullas	64	0	64	4
Manejo de Disturbios Civiles	96	0	96	6
Armamento y Tiro Básico	64	0	64	4
Defensa Personal	80	0	80	5
	448	48	496	31
CUARTO CUATRIMESTRE				
Estancia I	0	128	128	8
Inglés Intermedio	64	16	80	5
Metodología de la Investigación	48	16	64	4
Técnicas de Fotografía y Video	64	16	80	5
Criminología	64	0	64	4
Principios de Protección Civil	64	0	64	4
Deportes Individuales	80	0	80	5
Función Policial en el Sistema Penitenciario	48	0	48	3
	432	176	608	38
QUINTO CUATRIMESTRE				
Álgebra Lineal	48	32	80	5
Entrevista Policial y Media Filiación	64	16	80	5
Criminalística I	64	0	64	4
Técnicas y Tácticas Policiales	64	0	64	4
Función Policial en el Sistema de Justicia Juvenil	48	0	48	3
Estrategias de Prevención y Control	64	0	64	4
Deportes de Conjunto	80	0	80	5
	432	48	480	30
SEXTO CUATRIMESTRE				
Seminario de Titulación I	48	16	64	4
Proyección Profesional	48	16	64	4
Criminalística II	64	0	64	4
Rol del Policía en el Sistema Penal Acusatorio	64	32	96	6
Reacción a la Emboscada	64	0	64	4
Defensa Policial	80	0	80	5
Armamento y Tiro Intermedio	64	0	64	4
	432	64	496	31
	2640	512	3152	197

CUARTO: El Instituto de Reclutamiento y Formación Policial, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: El Instituto de Reclutamiento y Formación Policial exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SEXTO: El Instituto de Reclutamiento y Formación Policial, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

SÉPTIMO: El Instituto de Reclutamiento y Formación Policial, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, los planes y programas de estudios y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

OCTAVO: La institución educativa denominada Instituto de Reclutamiento y Formación Policial, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

NOVENO: La institución denominada Instituto de Reclutamiento y Formación Policial, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO: Notifíquese el presente Acuerdo al C. General de Brigadas D.E.M. Arturo Gutiérrez García, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la firma del Secretario de Educación.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Reclutamiento y Formación Policial.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga reconocimiento para los planes de estudios que se describen.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de mayo de 2014.

ACUERDO:

Vista la solicitud presentada en fecha 29 de mayo de 2014, por el C. Gral. De Brigadas D.E.M. Arturo Gutiérrez García, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, en donde solicita el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para los planes de estudios de las carreras de Nivel Superior: Técnico Superior Universitario en Operaciones Policiales y Licenciatura en Ciencias Policiales, que se impartirán en el Instituto de Reclutamiento y Formación Policial ubicado en: Carretera Interejidal km. 1 en Cd Victoria, Tamaulipas y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
Técnico Superior Universitario en Operaciones Policiales	Mixta	Cuatrimestral
Licenciatura en Ciencias Policiales	Mixta	Cuatrimestral

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción XIII de la Ley General de Seguridad Pública y el artículo 38 fracción XXVIII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, la federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los programas rectores de profesionalización que tendrán, entre otras la función de tramitar los registros, autorizaciones y reconocimientos de los planes y programas de estudio ante las autoridades competentes. El Coordinador general del Instituto tendrá las atribuciones de someter a consideración del Secretario el trámite ante las autoridades educativas competentes del registro de estudios policiales para obtener el reconocimiento y la validez oficial correspondientes, así como el artículo 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO: Que conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

TERCERO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

CUARTO: Que el expediente que se integró del Instituto de Reclutamiento y Formación Policial ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio Núm. SEMSyS/0696/2014 de fecha 29 de mayo de 2014, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el reconocimiento para los planes de estudios de nivel superior: Técnico Superior Universitario en Operaciones Policiales y Licenciatura en Ciencias Policiales, modalidad mixta, plan cuatrimestral, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Carretera Interejidal km. 1 en Cd Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se otorga al Instituto de Reclutamiento y Formación Policial, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes de estudios que se impartirán en el domicilio ubicado en: Carretera Interejidal km. 1 en Cd Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/02/05/2014**, y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
Técnico Superior Universitario en Operaciones Policiales	Mixta	Cuatrimstral
Licenciatura en Ciencias Policiales	Mixta	Cuatrimstral

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar los planes de estudios descritos única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Carretera Interejidal km. 1 en Cd Victoria, Tamaulipas.

TERCERO: Se aprueba al Instituto de Reclutamiento y Formación Policial, los planes de estudios señalados en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN OPERACIONES POLICIALES

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Matemáticas Básicas	32	64	96	6
Técnicas de Expresión Oral y Escrita	32	32	64	4
Herramientas Ofimáticas	32	48	80	5
Geografía y Topografía de Tamaulipas	32	48	80	5
Reingeniería de la Función Policial	32	32	64	4
Total	160	224	384	24
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Principios Normativos de la Función Policial	32	32	64	4
Derechos Humanos	16	48	64	4
Inglés Básico	32	48	80	5
Redacción de Documentos Policiales	32	48	80	5
Acondicionamiento Físico	48	32	80	5
Liderazgo y Trabajo en Equipo	16	48	64	4
Total	176	256	432	27
TERCER CUATRIMESTRE				
Marco Jurídico para Puesta a Disposición	32	32	64	4
Conducción de Radiopatrullas	64	0	64	4
Técnicas de Detención y Conducción de Probables Responsables	48	48	96	6
Manejo de Disturbios Civiles	32	64	96	6
Capacidad Física	48	32	80	5
Total	224	176	400	25
CUARTO CUATRIMESTRE				
Derecho Penal	16	48	64	4
Derecho Municipal	16	48	64	4
Armamento y Tiro Básico	64	0	64	4
Primeros Auxilios	32	48	80	5
Defensa Personal	48	32	80	5
Total	176	176	352	22
QUINTO CUATRIMESTRE				
Álgebra Lineal	32	48	80	5
Metodología de la Investigación	16	48	64	4
Función Policial en el Sistema Penitenciario	16	32	48	3
Inglés Intermedio	32	48	80	5
Estancia I	0	128	128	8
Total	96	304	400	25
SEXTO CUATRIMESTRE				
Criminología	16	48	64	4
Técnicas de Fotografía y Video	16	64	80	5
Función Policial en el Sistema de Justicia Juvenil	16	32	48	3
Técnicas y Tácticas Policiales	64	0	64	4
Deportes Individuales	48	32	80	5
Total	160	176	336	21
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Entrevista Policial y Media Filiación	32	48	80	5
Criminalística I	32	32	64	4
Rol del Policía en el Sistema Penal Acusatorio	32	64	96	6
Reacción a la Emboscada	32	32	64	4
Principios de Protección Civil	16	48	64	4
Deportes de Conjunto	48	32	80	5
Total	192	256	448	28

OCTAVO CUATRIMESTRE				
Seminario de Titulación I	16	48	64	4
Criminalística II	32	32	64	4
Proyección Profesional	16	48	64	4
Estrategias de Prevención y Control	32	32	64	4
Defensa Policial	80	0	80	5
Armamento y Tiro Intermedio	64	0	64	4
Total	240	160	400	25
Total General	1424	1728	3152	197

LICENCIATURA EN CIENCIAS POLICIALES

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Matemáticas Básicas	32	64	96	6
Técnicas de Expresión Oral y Escrita	32	32	64	4
Herramientas Ofimáticas	32	48	80	5
Geografía y Topografía de Tamaulipas	32	48	80	5
Reingeniería de la Función Policial	32	32	64	4
Total	160	224	384	24
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Principios Normativos de la Función Policial	32	32	64	4
Derechos Humanos	16	48	64	4
Inglés Básico	32	48	80	5
Redacción de Documentos Policiales	32	48	80	5
Acondicionamiento Físico	48	32	80	5
Liderazgo y Trabajo en Equipo	16	48	64	4
Total	176	256	432	27
TERCER CUATRIMESTRE				
Marco Jurídico para Puesta a Disposición	32	32	64	4
Conducción de Radiopatrullas	64	0	64	4
Técnicas de Detención y Conducción de Probables Responsables	48	48	96	6
Manejo de Disturbios Civiles	32	64	96	6
Capacidad Física	48	32	80	5
Total	224	176	400	25
CUARTO CUATRIMESTRE				
Derecho Penal	16	48	64	4
Derecho Municipal	16	48	64	4
Armamento y Tiro Básico	64	0	64	4
Primeros Auxilios	32	48	80	5
Defensa Personal	48	32	80	5
Total	176	176	352	22
QUINTO CUATRIMESTRE				
Álgebra Lineal	32	48	80	5
Metodología de la Investigación	16	48	64	4
Función Policial en el Sistema Penitenciario	16	32	48	3
Inglés Intermedio	32	48	80	5
Estancia I	0	128	128	8
Total	96	304	400	25
SEXTO CUATRIMESTRE				
Criminología	16	48	64	4
Técnicas de Fotografía y Video	16	64	80	5
Función Policial en el Sistema de Justicia Juvenil	16	32	48	3
Técnicas y Tácticas Policiales	64	0	64	4
Deportes Individuales	48	32	80	5
Total	160	176	336	21

SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Entrevista Policial y Media Filiación	32	48	80	5
Criminalística I	32	32	64	4
Rol del Policía en el Sistema Penal Acusatorio	32	64	96	6
Reacción a la Emboscada	32	32	64	4
Principios de Protección Civil	16	48	64	4
Deportes de Conjunto	48	32	80	5
Total	192	256	448	28
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Seminario de Titulación I	16	48	64	4
Criminalística II	32	32	64	4
Proyección Profesional	16	48	64	4
Estrategias de Prevención y Control	32	32	64	4
Defensa Policial	80	0	80	5
Armamento y Tiro Intermedio	64	0	64	4
Total	240	160	400	25
NOVENO CUATRIMESTRE				
Derechos Humanos en el Ámbito Internacional	32	48	80	5
Prevención del Delito	32	48	80	5
Psicología Criminal	16	48	64	4
Inglés Avanzado	32	48	80	5
Intervención Policial	32	32	64	4
Estancia II	0	128	128	8
	144	352	496	31
DÉCIMO CUATRIMESTRE				
Base de Datos y Georeferenciación	32	32	64	4
Estudio de Seguridad	16	48	64	4
Investigación Criminal	48	48	96	6
Administración Aplicada a la Función Policial	16	48	64	4
Inteligencia Emocional	32	32	64	4
Desarrollo Físico	48	32	80	5
Total	192	240	432	27
UNDÉCIMO CUATRIMESTRE				
Análisis e Interpretación de Datos Estadísticos	32	48	80	5
Inteligencia Policial	32	32	64	4
Desarrollo Sostenible	32	48	80	5
Administración de Proyectos	32	32	64	4
Técnicas de Descenso con Cuerdas	48	32	80	5
Total	176	192	368	23
DUODÉCIMO CUATRIMESTRE				
Sociología Criminal	16	32	48	3
Habilidades Directivas	16	48	64	4
Planeación Estratégica Aplicada a la Función Policial	16	48	64	4
Seminario de Titulación II	32	48	80	5
Autocontrol y Estrategia Defensiva	80	0	80	5
Armamento y Tiro Avanzado	64	0	64	4
Total	224	176	400	25
Total General	2160	2688	4848	303

CUARTO: El Instituto de Reclutamiento y Formación Policial, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: El Instituto de Reclutamiento y Formación Policial exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SEXTO: El Instituto de Reclutamiento y Formación Policial, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

SÉPTIMO: El Instituto de Reclutamiento y Formación Policial, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, los planes y programas de estudios y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

OCTAVO: La institución educativa denominada Instituto de Reclutamiento y Formación Policial, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

NOVENO: La institución denominada Instituto de Reclutamiento y Formación Policial, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO: Notifíquese el presente Acuerdo al C. General de Brigadas D.E.M. Arturo Gutiérrez García, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la firma del Secretario de Educación.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 20 de agosto de 2014.

Número 100

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4094.- Expediente Número 00230/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4119.- Expediente Número 00046/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4095.- Expediente Número 871/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	3	EDICTO 4120.- Expediente Número 00683/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4096.- Expediente Número 00291/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4121.- Expediente Número 00645/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 4097.- Expediente Número 1149/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4122.- Expediente Número 00563/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 4098.- Expediente Número 01306/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 4123.- Expediente Número 00073/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4099.- Expediente Número 00388/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	5	EDICTO 4124.- Expediente Número 00661/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 4100.- Expediente Número 734/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 4125.- Expediente Número 00108/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4101.- Expediente Número 00503/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4126.- Expediente Número 00709/2014, relativo al Juicio Sucesorio.	15
EDICTO 4102.- Expediente Número 00503/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4127.- Expediente Número 0567/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4103.- Expediente Número 00503/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4128.- Expediente Número 00483/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4104.- Expediente Número 00503/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 4129.- Expediente Número 00346/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4105.- Expediente Número 00064/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de la Acción Hipotecaria, Extinción y Cancelación de Hipoteca.	12	EDICTO 4130.- Expediente Número 00213/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4112.- Expediente Número 00695/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13	EDICTO 4131.- Expediente 00757/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4113.- Expediente Número 00650/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 4132.- Expediente Número 0156/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4114.- Expediente Número 00680/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 4133.- Aviso de Club de Tenis Tampico, S.A. de Tampico, Tam.	17
EDICTO 4115.- Expediente Número 00647/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 4134.- Expediente Número 0494/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria.	17
EDICTO 4116.- Expediente Número 00684/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13	EDICTO 4135.- Expediente Número 00525/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4117.- Expediente Número 00781/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 4136.- Expediente Número 909/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4118.- Expediente Número 00828/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 4137.- Expediente Número 00895/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
		EDICTO 4138.- Expediente Número 00871/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4139.- Expediente Número 0223/2014; relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Tramitar Pasaporte Mexicano y Visa Láser.	18
EDICTO 4140.- Expediente Número 00701/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4141.- Expediente Número 00728/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18
EDICTO 4142.- Expediente Número 00557/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4143.- Expediente Número 00442/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4144.- Expediente Familiar Número 0103/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4145.- Expediente Número 00311/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4146.- Expediente Número 00518/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4147.- Expediente Número 00912/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4148.- Expediente Número 00510/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4149.- Expediente Número 883/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4150.- Expediente 00098/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

CARMEN ZAPATA SIERRA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de abril de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00230/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de CARMEN ZAPATA SIERRA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 14 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4094.- Agosto 19, 20 y 21.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MORALES
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 871/2013 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial promovido por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE para notificar a los C.C. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MORALES Y MA. ISABEL GARZA PÉREZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas a (14) catorce días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).- Con el anterior escrito de cuenta y anexos- Téngase per presentado al C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, a los C.C. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MORALES y MA. ISABEL GARZA PÉREZ, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Chochines número 111-A, Planta Baja, entre las calles Circuito Ruiseñor y Mirlo, de la colonia o fraccionamiento Santa Elena En Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89604.- Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítese.- Désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00871/2013.- En tal virtud y como lo solicita el promovente hágase saber a los C.C. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MORALES Y MA. ISABEL

GARZA PÉREZ en el domicilio indicado, que el nuevo acreedor en relación al Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria que celebraron, lo es la empresa denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, asimismo requiriéndoles el pago de la cantidad que expresa el promovente en los incisos b) y c) de su escrito inicial, basándose para ello en los hechos que expresa.- Se tiene como Asesor Jurídico al C. Licenciado Francisco Martínez Nieto, autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona; Téngase señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Camelia número 105, entre las calles de Avenida Hidalgo y Azucena, de la colonia Jardín en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89260.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en los artículos 2º, 4º, 52, 66, 68 BIS párrafo quinto, 247, 248, 866, 867 y 870 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; 135 Inciso L, 148 Inciso L, 150 fracción III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en la Entidad.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (06) seis días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, quien actúa dentro del Expediente 00871/2013, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del C. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MORALES, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por el promovente y este tribunal, el domicilio de dicha persona, por lo que Notifíquese al C. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MORALES, lo referido por el promovente: "a) Se les notifique a los señores Carlos Alberto Martínez Morales y Ma. Isabel Garza Pérez, que ha cambiado la institución acreedora, siendo el nuevo acreedor en relación con el contrato de Otorgamiento de Crédito y constitución de Garantía Hipotecaria que celebró, la empresa denominada SCRAP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, b) Se les requiera a los señores Carlos Alberto Martínez Morales y Ma. Isabel Garza Pérez, el pago de la cantidad de 140.539 Veces Salario Mínimo vigente, que equivale a la cantidad de \$234,126.73 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS-73/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, de acuerdos al estado de cuenta de fecha 31 de diciembre de 2009, más los que se sigan venciendo hasta la conclusión de las presentes diligencias, c) Se les requiera el pago de la cantidad de 100.115 Veces Salario Mínimo vigente, que equivale a la cantidad de \$166,782.98 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios no cubiertos, de acuerdo al estado de cuenta certificado de fecha 31 de diciembre de 2009, hasta la conclusión de las presentes diligencias, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Expídanse al promovente los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66,

67, 68, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 08 de mayo de 2014.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4095.- Agosto 19, 20 y 21.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARINA VEGA DEL ÁNGEL.
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00291/2014, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARINA VEGA DEL ÁNGEL, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los (25) veinticinco días del mes de abril del arm dos mil catorce (2014).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Lic. Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de MARINA VEGA DEL ÁNGEL, a quien se le emplazara por edictos; de quien reclama las prestaciones que menciona en los incisos; a), b), c), d), e) y f), de su demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en Consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00291/2014.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la Cédula Hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta. En esa virtud, emplácese por medio de edictos a la demandada en virtud de que el antecedente de este Juicio son las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas en el Expediente Número 00250/2013, que se radicó en el Juzgado Quinto de lo Civil, edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Juzgado y en un periódico de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, por TRES VECES consecutivas, para que dentro del término de (60) sesenta días produzca contestación si tiene excepciones legales que hacer valer, en el entendido de que si

esta autoridad tiene conocimiento del domicilio donde habita la demandada, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo el emplazamiento ordenado se tendrá por no hecho, y se mandara practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Y se le hace saber a la demandada que queda a su disposición en este Juzgado, las copias de traslado y la cédula hipotecaria para que pase a recogerlas, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiara el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que as partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Jalisco número 1000-C Pte., entre Ramos Arizpe y 18 de Marzo, colonia Primero de Mayo, ciudad Madero, Tamaulipas, C. P. 89450, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente por edictos.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demos relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez. Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, los 21 de mayo de 2014.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4096.- Agosto 19, 20 y 21.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha a los catorce días del mes de Octubre de dos mil trece, el Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1149/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en contra de ROSA EDITH RODRÍGUEZ OROZCO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- Del (a) C. ROSA EDITH RODRÍGUEZ OROZCO reclamo lo siguiente: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes, se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito correspondiente al número 00501030100416651 consignado expresamente por nuestra representada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R., y el demandado C. ROSA EDITH RODRÍGUEZ OROZCO en el contrato de crédito de mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción, al actualizarse la causal plasmada expresamente en el inciso A).- de la Cláusula Décima Tercera, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato por parte de El Acreditado, se dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del presente crédito, sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios previstos en este contrato derivado del como lo acreditado al efecto con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, expedida por el Contador Público facultado por mi representada, donde consta que el ahora demandado cuenta con capital vencido por 0.457693 VSMDF (cero punto, cuatro, cinco, siete, seis, nueve, tres) Veces Salarios Mínimos Distrito Federal, siendo su equivalente en pesos el monto de \$901.06 (NOVECIENTOS UN PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), B.- Se ejecute la garantía otorgada en el contrato base de la acción, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número Sección II No. 7805 Legajo 2-157 de fecha 15 de marzo del 2008; sobre el inmueble ubicado en calle Privada Villa Rica No. 213 Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III de Reynosa Tamaulipas Código Postal 88655 que cuenta con las siguientes medidas y colindancias superficie de terreno de 91.00 m2 y construcción de 65.90 m2.

Mediante auto de fecha tres de febrero de dos mil catorce, se ordenó efectuar el requerimiento de embargo y emplazamiento a la parte demandada, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamps., a 02 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4097.- Agosto 19, 20 y 21.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. GABRIEL OLIVARES BAUTISTA.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de junio del dos mil catorce, que se dictara dentro de los autos del Expediente Número 01306/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por la C. LUZ ADRIANA GÓMEZ RICO, en contra del C. GABRIEL OLIVARES BAUTISTA, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado, de quien reclama las siguientes prestaciones

A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que la une con el hoy demandado:

B).- Como consecuencia inherente a la comprobación de la causal que origina el divorcio y que ha sido señalada en el inciso anterior, la pérdida de la Patria Potestad que le asiste al hoy demandado sobre sus menores hijos de nombres DANNA GABRIELA, PAOLA MONSERRATH Y GABRIEL de apellidos OLIVARES GÓMEZ;

D).- El Otorgamiento de una pensión alimenticia definitiva a favor de sus menores hijos de nombres DANNA GABRIELA, PAOLA MONSERRATH Y GABRIEL ADRIÁN todos de apellidos OLIVARES GÓMEZ;

El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio;

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se hará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira Tam., a 25 de junio del 2014.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4098.- Agosto 19, 20 y 21.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

EVA ARCOS RAMÍREZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha catorce de abril de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00388/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por RAFAEL MARÍN MOLINA, en contra de EVA ARCOS RAMÍREZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que actualmente nos une por la causal es establecidas en las fracciones XVIII Y XXII del artículo 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas que dicen: fracción XVIII.- La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos "; y la fracción.- XXII.- La simple voluntad de cualquiera de los cónyuges"

"B).- La disolución de la Sociedad Conyugal contraída con el matrimonio."

"C).-El pago de gastos y costas para el caso de oposición."

Por auto de fecha treinta de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada EVA ARCOS RAMÍREZ, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha treinta de mayo del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 03 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4099.- Agosto 19, 20 y 21.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

JOSÉ DE JESÚS OROZCO MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de agosto del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 734/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. MARIO ALMAZÁN MARTÍNEZ, por sus propios derechos, en contra de los CC. JOSÉ DE JESÚS OROZCO MARTÍNEZ, LIC. MARCIAL BUITRÓN TORRES Notario Número 25 y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO, mediante auto de fecha veintiséis de junio del dos mil catorce, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

a).- La nulidad de la resolución dictada en las diligencias de Información Ad Perpetuam.

b).- La cancelación del instrumento notarial identificado como Acta Número 2,923 (dos mil novecientos veintitrés) del volumen 56 (cincuenta y seis) de fecha 16 (dieciséis) de diciembre de 1975 (mil novecientos setenta y cinco).

c).- La cancelación de la inscripción registral ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

d).- El pago de los gastos y costas que genere el litigio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 30 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4100.- Agosto 19, 20 y 21.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GUSTAVO FAJARDO ARIAS
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00503/2009, radicado en este Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Ismael Fernando Fajardo Eraña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de LUIS REY ARIAS DÍAZ, TERESITA DE JESÚS ARIAS DÍAZ, ADRIÁN GONZÁLEZ VELAZCO, FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ARIAS, PERFECTO CRUZ FLORES, ANTONIA GONZÁLEZ PEDRAZA DE CRUZ, HORACIO RODRÍGUEZ CAMPA, MARÍA ELENA MEDINA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, ENRIQUE ISLAS SOUBLETTE, MARÍA GUADALUPE DÍAZ SALINAS DE ISLAS, ADOLFO FAJARDO ARIAS, PEDRO HERRERA CRUZ, EDUARDO EARL FAJARDO ARIAS, JOAQUÍN FLORES RIVERA, EDMUNDO TORRES LÓPEZ, ROSA MARÍA ARIAS ROSAS, ALBERTO HIGUERA GONZÁLEZ, JULIO GUILLERMO BRITO SMITH, PABLO FRANCISCO ARIAS DÍAZ, GUSTAVO FAJARDO ARIAS, Y JULIO FERNANDO ISLAS DÍAZ, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas; a veinticuatro de abril del dos mil nueve.- Con el anterior escrito de cuenta, 4 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los Ciudadanos LUIS REY ARIAS DÍAZ, quien tiene su domicilio en calle Cacalilao No. 501, de la colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; TERESITA DE JESÚS ARIAS DÍAZ, con domicilio en Privada Zamamixtle No. 702, colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; ADRIÁN GONZÁLEZ VELAZCO, con domicilio en Privada Zacamixtle No. 704, colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ARIAS, con domicilio en Privada Zacamixtle No. 704, Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; PERFECTO CRUZ FLORES, con domicilio conocido en Ejido La Uzufroza en Aldama, Tamaulipas; ANTONIA GONZÁLEZ PEDRAZA DE CRUZ, con domicilio en Ejido La Uzufroza en Aldama, Tamaulipas; HORACIO RODRÍGUEZ CAMPA, con domicilio en calle General Lázaro Cárdenas número 803, del Fraccionamiento Primavera, en Tampico, Tamaulipas; MARÍA ELENA MEDINA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, con domicilio en calle General Lázaro Cárdenas número 803, del Fraccionamiento Primavera, en Tampico, Tamaulipas; ENRIQUE ISLAS SOUBLETTE, con domicilio en calle Dieciséis de Septiembre número 400, de la colonia Ampliación Unidad Nacional de ciudad Madero, Tamaulipas; MARÍA GUADALUPE DÍAZ SALINAS DE ISLAS, con domicilio en calle Dieciséis de Septiembre número 400, de la colonia Ampliación Unidad Nacional de ciudad Madero, Tamaulipas; ADOLFO FAJARDO ARIAS, con domicilio en calle Emiliano Zapata No. 207-1, de la colonia Ampliación Unidad Nacional en ciudad Madero, Tamaulipas, PEDRO HERRERA CRUZ, con domicilio en calle Loma Escondida No. 112, Departamento 4, de la colonia Lomas de Infonavit en Tampico, Tamaulipas; EDUARDO EARL FAJARDO ARIAS, con domicilio en calle Universidad de Harvard No. 501, de la colonia Universidad Sur, en Tampico, Tamaulipas; JOAQUÍN FLORES RIVERA, con domicilio en calle Ébano No. 801, de la Colonia

Petrolera en Tampico, Tamaulipas: EDMUNDO TORRES LÓPEZ, con domicilio en Calle Naranjos número 401, de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; ROSA MARÍA ARIAS ROSAS, con domicilio en calle Naranjos número 401, de la colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; ALBERTO HIGUERA GONZÁLEZ, con domicilio en calle Francisco Quintanilla No. 156, zona centro en Llera, Tamaulipas; JULIO GUILLERMO BRITO SMITH, con domicilio en calle Durango No. 500, de la colonia Campbell, en Tampico, Tamaulipas, PABLO FRANCISCO ARIAS DÍAZ, con domicilio en calle Guadalajara, esquina con calle Jalisco No. 801, de la colonia Guadalupe en Tampico, Tamaulipas; GUSTAVO FAJARDO ARIAS, con domicilio en calle Ébano No. 803, de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; JULIO FERNANDO ISLAS DÍAZ, con domicilio en calle Dieciséis de Septiembre No. 400 de la colonia Ampliación de la Unidad Nacional, en ciudad Madero, Tamaulipas, y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), K), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00503/2009 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podía pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle 3a. Número 219-4, de la colonia Lomas del Chairel, C.P. 89360, en Tampico, Tamaulipas.- Y apareciendo que los demandados PERFECTO CRUZ FLORES, ANTONIA GONZÁLEZ PEDRAZA DE CRUZ tiene su domicilio conocido en Ejido La Uzufroza en Aldama, Tamaulipas; y ALBERTO HIGUERA GONZÁLEZ, tiene su domicilio en calle Francisco Quintanilla No. 156, Zona Centro en Llera, Tamaulipas; con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de lo Civil de Aldama, Tamaulipas, y al Juez Competente de Xicoténcatl, Tamaulipas, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al ciudadano Juez exhortado para que acuerde lo necesario para llevar a cabo tal fin, como sería de manera enunciativa el señalamiento de nuevos domicilios de los demandados, asimismo, para que les haga saber a los demandados, por razón de la distancia habida en esta jurisdicción se le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia para que contesten la demanda si tienen excepciones legales que hacer valer, así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito judicial que comprende la zona conurbana de

Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 52, 53, 60, 67, 92, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a catorce de febrero de dos mil catorce.- A sus antecedentes la promoción electrónica de fecha doce de este mismo mes y año, signado por el ciudadano Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00503/2009, vista su petición.- Como lo solicita, toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado GUSTAVO FAJARDO ARIAS, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado.- Lo anterior con fundamento en el artículo, 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe. Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona. C. Secretaria de Acuerdos. Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4101.- Agosto 19, 20 y 21.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ADOLFO FAJARDO ARIAS
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00503/2009, radicado en este Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Ismael Fernando Fajardo Eraña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de LUIS

REY ARIAS DÍAZ, TERESITA DE JESÚS ARIAS DÍAZ, ADRIÁN GONZÁLEZ VELAZCO, FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ARIAS, PERFECTO CRUZ FLORES, ANTONIA GONZÁLEZ PEDRAZA DE CRUZ, HORACIO RODRÍGUEZ CAMPA, MARÍA ELENA MEDINA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, ENRIQUE ISLAS SOUBLETTE, MARÍA GUADALUPE DÍAZ SALINAS DE ISLAS, ADOLFO FAJARDO ARIAS, PEDRO HERRERA CRUZ, EDUARDO EARL FAJARDO ARIAS, JOAQUÍN FLORES RIVERA, EDMUNDO TORRES LÓPEZ, ROSA MARÍA ARIAS ROSAS, ALBERTO HIGUERA GONZÁLEZ, JULIO GUILLERMO BRITO SMITH, PABLO FRANCISCO ARIAS DÍAZ, GUSTAVO FAJARDO ARIAS, Y JULIO FERNANDO ISLAS DÍAZ, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas; a veinticuatro de abril del dos mil nueve.- Con el anterior escrito de cuenta, 4 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, en su carácter de apodado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los Ciudadanos LUIS REY ARIAS DÍAZ, quien tiene su domicilio en calle Cacalilao No. 501, de la colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; TERESITA DE JESÚS ARIAS DÍAZ, con domicilio en Privada Zamamixtle No. 702, colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; ADRIÁN GONZÁLEZ VELAZCO, con domicilio en Privada Zacamixtle No. 704, colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ARIAS, con domicilio en Privada Zacamixtle No. 704, Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; PERFECTO CRUZ FLORES, con domicilio conocido en Ejido La Uzufroza en Aldama, Tamaulipas; ANTONIA GONZÁLEZ PEDRAZA DE CRUZ, con domicilio en Ejido La Uzufroza en Aldama, Tamaulipas; HORACIO RODRÍGUEZ CAMPA, con domicilio en calle General Lázaro Cárdenas número 803, del Fraccionamiento Primavera, en Tampico, Tamaulipas; MARÍA ELENA MEDINA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, con domicilio en calle General Lázaro Cárdenas número 803, del Fraccionamiento Primavera, en Tampico, Tamaulipas; ENRIQUE ISLAS SOUBLETTE, con domicilio en calle Dieciséis de Septiembre número 400, de la colonia Ampliación Unidad Nacional de ciudad Madero, Tamaulipas; MARÍA GUADALUPE DÍAZ SALINAS DE ISLAS, con domicilio en calle Dieciséis de Septiembre número 400, de la colonia Ampliación Unidad Nacional de ciudad Madero, Tamaulipas; ADOLFO FAJARDO ARIAS, con domicilio en calle Emiliano Zapata No. 207-1, de la colonia Ampliación Unidad Nacional en ciudad Madero, Tamaulipas, PEDRO HERRERA CRUZ, con domicilio en calle Loma Escondida No. 112, Departamento 4, de la colonia Lomas de Infonavit en Tampico, Tamaulipas; EDUARDO EARL FAJARDO ARIAS, con domicilio en calle Universidad de Harvard No. 501, de la colonia Universidad Sur, en Tampico, Tamaulipas; JOAQUÍN FLORES RIVERA, con domicilio en calle Ébano No. 801, de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; EDMUNDO TORRES LÓPEZ, con domicilio en Calle Naranjos número 401, de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; ROSA MARÍA ARIAS ROSAS, con domicilio en calle Naranjos número 401, de la colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; ALBERTO HIGUERA GONZÁLEZ, con domicilio en calle Francisco Quintanilla No. 156, zona centro en Llera, Tamaulipas; JULIO GUILLERMO BRITO SMITH, con domicilio en calle Durango No. 500, de la colonia Campbell, en Tampico, Tamaulipas, PABLO FRANCISCO ARIAS DÍAZ, con domicilio en calle Guadalajara, esquina con calle Jalisco No. 801, de la colonia Guadalupe en Tampico, Tamaulipas; GUSTAVO FAJARDO ARIAS, con domicilio en calle Ébano No. 803, de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; JULIO FERNANDO ISLAS DÍAZ, con domicilio en calle Dieciséis de Septiembre No. 400 de la colonia Ampliación de la Unidad Nacional, en ciudad

Madero, Tamaulipas, , y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), K), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00503/2009 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podía pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle 3a. Número 219-4, de la colonia Lomas del Chairel, C.P. 89360, en Tampico, Tamaulipas.- Y apareciendo que los demandados PERFECTO CRUZ FLORES, ANTONIA GONZÁLEZ PEDRAZA DE CRUZ tiene su domicilio conocido en Ejido La Uzufroza en Aldama, Tamaulipas; y ALBERTO HIGUERA GONZÁLEZ, tiene su domicilio en calle Francisco Quintanilla No. 156, Zona Centro en Llera, Tamaulipas; con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de lo Civil de Aldama, Tamaulipas, y al Juez Competente de Xicoténcatl, Tamaulipas, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al ciudadano Juez exhortado para que acuerde lo necesario para llevar a cabo tal fin, como sería de manera enunciativa el señalamiento de nuevos domicilios de los demandados, asimismo, para que les haga saber a los demandados, por razón de la distancia habida en esta jurisdicción se le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia para que contesten la demanda si tienen excepciones legales que hacer valer, así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito judicial que comprende la zona conurbana de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 52, 53, 60, 67, 92, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira,

Tamaulipas, a catorce de febrero de dos mil catorce.- A sus antecedentes la promoción electrónica de fecha doce de este mismo mes y año, signado por el ciudadano Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00503/2009, vista su petición.- Como lo solicita, toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado C. ADOLFO FAJARDO ARIAS, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado.- Lo anterior con fundamento en el artículo, 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe. Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona. C. Secretaría de Acuerdos. Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4102.- Agosto 19, 20 y 21.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. PABLO FRANCISCO ARIAS DÍAZ
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00503/2009, radicado en este Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Ismael Fernando Fajardo Eraña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de LUIS REY ARIAS DÍAZ, TERESITA DE JESÚS ARIAS DÍAZ, ADRIÁN GONZÁLEZ VELAZCO, FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ARIAS, PERFECTO CRUZ FLORES, ANTONIA GONZÁLEZ PEDRAZA DE CRUZ, HORACIO RODRÍGUEZ CAMPA, MARÍA ELENA MEDINA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, ENRIQUE ISLAS SOUBLETTE, MARÍA GUADALUPE DÍAZ SALINAS DE ISLAS, ADOLFO FAJARDO ARIAS, PEDRO HERRERA CRUZ, EDUARDO EARL FAJARDO ARIAS, JOAQUÍN FLORES RIVERA, EDMUNDO TORRES LÓPEZ, ROSA MARÍA ARIAS ROSAS, ALBERTO HIGUERA GONZÁLEZ, JULIO GUILLERMO BRITO SMITH, PABLO FRANCISCO ARIAS DÍAZ, GUSTAVO FAJARDO ARIAS, Y JULIO FERNANDO ISLAS DÍAZ, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas; a veinticuatro de abril del dos mil nueve.- Con el anterior escrito de cuenta, 4 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los Ciudadanos LUIS REY ARIAS DÍAZ, quien tiene su domicilio en calle Cacalilao No. 501, de la colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; TERESITA DE JESÚS ARIAS DÍAZ, con domicilio en Privada Zamamixtle No. 702, colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; ADRIÁN GONZÁLEZ VELAZCO, con domicilio en Privada Zacamixtle No. 704, colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ARIAS, con domicilio en Privada Zacamixtle No. 704, Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; PERFECTO CRUZ FLORES, con domicilio conocido en Ejido La Uzufroza en Aldama, Tamaulipas; ANTONIA GONZÁLEZ PEDRAZA DE CRUZ, con domicilio en Ejido La Uzufroza en Aldama, Tamaulipas; HORACIO RODRÍGUEZ CAMPA, con domicilio en calle General Lázaro Cárdenas número 803, del Fraccionamiento Primavera, en Tampico, Tamaulipas; MARÍA ELENA MEDINA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, con domicilio en calle General Lázaro Cárdenas número 803, del Fraccionamiento Primavera, en Tampico, Tamaulipas; ENRIQUE ISLAS SOUBLETTE, con domicilio en calle Dieciséis de Septiembre número 400, de la colonia Ampliación Unidad Nacional de ciudad Madero, Tamaulipas; MARÍA GUADALUPE DÍAZ SALINAS DE ISLAS, con domicilio en calle Dieciséis de Septiembre número 400, de la colonia Ampliación Unidad Nacional de ciudad Madero, Tamaulipas; ADOLFO FAJARDO ARIAS, con domicilio en calle Emiliano Zapata No. 207-1, de la colonia Ampliación Unidad Nacional en ciudad Madero, Tamaulipas, PEDRO HERRERA CRUZ, con domicilio en calle Loma Escondida No. 112, Departamento 4, de la colonia Lomas de Infonavit en Tampico, Tamaulipas; EDUARDO EARL FAJARDO ARIAS, con domicilio en calle Universidad de Harvard No. 501, de la colonia Universidad Sur, en Tampico, Tamaulipas; JOAQUÍN FLORES RIVERA, con domicilio en calle Ébano No. 801, de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; EDMUNDO TORRES LÓPEZ, con domicilio en Calle Naranjos número 401, de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; ROSA MARÍA ARIAS ROSAS, con domicilio en calle Naranjos número 401, de la colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; ALBERTO HIGUERA GONZÁLEZ, con domicilio en calle Francisco Quintanilla No. 156, zona centro en Llera, Tamaulipas; JULIO GUILLERMO BRITO SMITH, con domicilio en calle Durango No. 500, de la colonia Campbell, en Tampico, Tamaulipas, PABLO FRANCISCO ARIAS DÍAZ, con domicilio en calle Guadalupe en Tampico, Tamaulipas; GUSTAVO FAJARDO ARIAS, con domicilio en calle Ébano No. 803, de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; JULIO FERNANDO ISLAS DÍAZ, con domicilio en calle Dieciséis de Septiembre No. 400 de la colonia Ampliación de la Unidad Nacional, en ciudad Madero, Tamaulipas, , y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), K), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00503/2009 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y

conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podía pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle 3a. Número 219-4, de la colonia Lomas del Chairiel, C.P. 89360, en Tampico, Tamaulipas.- Y apareciendo que los demandados PERFECTO CRUZ FLORES, ANTONIA GONZÁLEZ PEDRAZA DE CRUZ tiene su domicilio conocido en Ejido La Uzuzfroza en Aldama, Tamaulipas; y ALBERTO HIGUERA GONZÁLEZ, tiene su domicilio en calle Francisco Quintanilla No. 156, Zona Centro en Llera, Tamaulipas; con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de lo Civil de Aldama, Tamaulipas, y al Juez Competente de Xicoténcatl, Tamaulipas, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al ciudadano Juez exhortado para que acuerde lo necesario para llevar a cabo tal fin, como sería de manera enunciativa el señalamiento de nuevos domicilios de los demandados, asimismo, para que les haga saber a los demandados, por razón de la distancia habida en esta jurisdicción se le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia para que contesten la demanda si tienen excepciones legales que hacer valer, así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito judicial que comprende la zona conurbana de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 52, 53, 60, 67, 92, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a catorce de febrero de dos mil catorce.- A sus antecedentes la promoción electrónica de fecha doce de este mismo mes y año, signado por el ciudadano Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00503/2009, vista su petición.- Como lo solicita, toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado C. PABLO FRANCISCO ARIAS DÍAZ, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación

del edicto, y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado.- Lo anterior con fundamento en el artículo, 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe. Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona. C. Secretaria de Acuerdos. Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4103.- Agosto 19, 20 y 21.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PEDRO HERRERA CRUZ
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00503/2009, radicado en este Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Ismael Fernando Fajardo Eraña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de LUIS REY ARIAS DÍAZ, TERESITA DE JESÚS ARIAS DÍAZ, ADRIÁN GONZÁLEZ VELAZCO, FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ARIAS, PERFECTO CRUZ FLORES, ANTONIA GONZÁLEZ PEDRAZA DE CRUZ, HORACIO RODRÍGUEZ CAMPA, MARÍA ELENA MEDINA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, ENRIQUE ISLAS SOUBLETTE, MARÍA GUADALUPE DÍAZ SALINAS DE ISLAS, ADOLFO FAJARDO ARIAS, PEDRO HERRERA CRUZ, EDUARDO EARL FAJARDO ARIAS, JOAQUÍN FLORES RIVERA, EDMUNDO TORRES LÓPEZ, ROSA MARÍA ARIAS ROSAS, ALBERTO HIGUERA GONZÁLEZ, JULIO GUILLERMO BRITO SMITH, PABLO FRANCISCO ARIAS DÍAZ, GUSTAVO FAJARDO ARIAS, Y JULIO FERNANDO ISLAS DÍAZ, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas; a veinticuatro de abril del dos mil nueve.- Con el anterior escrito de cuenta, 4 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los Ciudadanos LUIS REY ARIAS DÍAZ, quien tiene su domicilio en calle Cacalilao No. 501, de la colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; TERESITA DE JESÚS ARIAS DÍAZ, con domicilio en Privada Zamamixtle No. 702, colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; ADRIÁN GONZÁLEZ VELAZCO, con domicilio en

Privada Zacamixtle No. 704, colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ARIAS, con domicilio en Privada Zacamixtle No. 704, Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; PERFECTO CRUZ FLORES, con domicilio conocido en Ejido La Uzufroza en Aldama, Tamaulipas; ANTONIA GONZÁLEZ PEDRAZA DE CRUZ, con domicilio en Ejido La Uzufroza en Aldama, Tamaulipas; HORACIO RODRÍGUEZ CAMPA, con domicilio en calle General Lázaro Cárdenas número 803, del Fraccionamiento Primavera, en Tampico, Tamaulipas; MARÍA ELENA MEDINA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, con domicilio en calle General Lázaro Cárdenas número 803, del Fraccionamiento Primavera, en Tampico, Tamaulipas; ENRIQUE ISLAS SOUBLETTE, con domicilio en calle Dieciséis de Septiembre número 400, de la colonia Ampliación Unidad Nacional de ciudad Madero, Tamaulipas; MARÍA GUADALUPE DÍAZ SALINAS DE ISLAS, con domicilio en calle Dieciséis de Septiembre número 400, de la colonia Ampliación Unidad Nacional de ciudad Madero, Tamaulipas; ADOLFO FAJARDO ARIAS, con domicilio en calle Emiliano Zapata No. 207-1, de la colonia Ampliación Unidad Nacional en ciudad Madero, Tamaulipas, PEDRO HERRERA CRUZ, con domicilio en calle Loma Escondida No. 112, Departamento 4, de la colonia Lomas de Infonavit en Tampico, Tamaulipas; EDUARDO EARL FAJARDO ARIAS, con domicilio en calle Universidad de Harvard No. 501, de la colonia Universidad Sur, en Tampico, Tamaulipas; JOAQUÍN FLORES RIVERA, con domicilio en calle Ébano No. 801, de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; EDMUNDO TORRES LÓPEZ, con domicilio en Calle Naranjos número 401, de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; ROSA MARÍA ARIAS ROSAS, con domicilio en calle Naranjos número 401, de la colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; ALBERTO HIGUERA GONZÁLEZ, con domicilio en calle Francisco Quintanilla No. 156, zona centro en Llera, Tamaulipas; JULIO GUILLERMO BRITO SMITH, con domicilio en calle Durango No. 500, de la colonia Campbell, en Tampico, Tamaulipas, PABLO FRANCISCO ARIAS DÍAZ, con domicilio en calle Guadalajara, esquina con calle Jalisco No. 801, de la colonia Guadalupe en Tampico, Tamaulipas; GUSTAVO FAJARDO ARIAS, con domicilio en calle Ébano No. 803, de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; JULIO FERNANDO ISLAS DÍAZ, con domicilio en calle Dieciséis de Septiembre No. 400 de la colonia Ampliación de la Unidad Nacional, en ciudad Madero, Tamaulipas, , y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00503/2009 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podía pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le

concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle 3a. Número 219-4, de la colonia Lomas del Chairel, C.P. 89360, en Tampico, Tamaulipas.- Y apareciendo que los demandados PERFECTO CRUZ FLORES, ANTONIA GONZÁLEZ PEDRAZA DE CRUZ tiene su domicilio conocido en Ejido La Uzufroza en Aldama, Tamaulipas; y ALBERTO HIGUERA GONZÁLEZ, tiene su domicilio en calle Francisco Quintanilla No. 156, Zona Centro en Llera, Tamaulipas; con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de lo Civil de Aldama, Tamaulipas, y al Juez Competente de Xicoténcatl, Tamaulipas, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al ciudadano Juez exhortado para que acuerde lo necesario para llevar a cabo tal fin, como sería de manera enunciativa el señalamiento de nuevos domicilios de los demandados, asimismo, para que les haga saber a los demandados, por razón de la distancia habida en esta jurisdicción se le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia para que contesten la demanda si tienen excepciones legales que hacer valer, así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito judicial que comprende la zona conurbana de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 52, 53, 60, 67, 92, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a catorce de febrero de dos mil catorce.- A sus antecedentes la promoción electrónica de fecha doce de este mismo mes y año, signado por el ciudadano Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00503/2009, vista su petición.- Como lo solicita, toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado C. PEDRO HERRERA CRUZ, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado.- Lo anterior con fundamento en el artículo, 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe. Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona. C. Secretaria

de Acuerdos. Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4104.- Agosto 19, 20 y 21.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BLANCA E. DE LA ROSA DE LA GARZA,
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00064/2014, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de la Acción Hipotecaria, Extinción y Cancelación de Hipoteca, promovido por el DR. JOSÉ AMÉRICO GARCÍA RODRÍGUEZ en contra de BLANCA E. DE LA ROSA DE LA GARZA, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veintitrés de enero de dos mil catorce.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día veinte de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano DR. JOSÉ AMÉRICO GARCÍA RODRÍGUEZ, vista su petición.- Por cumplida la prevención que se le hiciera por auto de fecha quince de enero del presente año, exhibiendo las documentales a que se contrae en su escrito, en tal virtud, se tiene por presentado al aludido promovente con su escrito de fecha catorce de enero de dos mil catorce y tres anexos que acompaña, consistentes en certificación de registración de Entrada Número 3876/2013, expedida por el Instituto Registral y Catastral en Tampico, Tamaulipas, copia certificada de la Escritura No. 13,529, del 14 de junio de 2010, y documentos adjuntos, copia certificada de la escritura 11,962, de fecha ocho de septiembre de 2006, y documentos adjuntos.- Promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de la Acción Hipotecaria, Extinción y Cancelación de Hipoteca, en contra de BLANCA E. DE LA ROSA DE LA GARZA DE GONZÁLEZ, de quien reclama los conceptos señalados en el capítulo de prestaciones de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00064/2014, con las copias simples del presente proveído, de la demanda y anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como asesor jurídico de su parte a la Licenciada Adriana Cabrera Luna, y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Orizaba N° 1401 colonia Vicente Guerrero entre las calles Guatemala y Honduras, C.P. 89580, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Y toda vez que manifiesta desconocer el domicilio de la C. BLANCA E. DE LA ROSA DE LA GARZA DE GONZÁLEZ, gírese oficio al Instituto Federal Electoral en Ciudad Victoria, Tamaulipas, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, para 72, que se sirvan informar si en sus archivos o base de datos se encuentra registrado el domicilio actual de la demandada, y de ser afirmativo, se sirvan

proporcionarlo.- Finalmente , se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creo el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior can fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Notifíquese personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona. C. Secretaria de Acuerdos. Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a dieciséis de julio de dos mil catorce.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día catorce de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Doctor JOSÉ AMÉRICO GARCÍA RODRÍGUEZ, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00064/2014, vista su petición.- Como lo solicita, en atención a que no fue posible la localización del domicilio de la C. BLANCA E. DE LA ROSA DE LA GARZA DE GONZÁLEZ, como consta en autos, procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado.- Lo anterior con fundamento en el artículo, 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas. Si Vale Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona. C. Secretaria de Acuerdos. Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días de julio de dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4105.- Agosto 19, 20 y 21.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 2 de julio de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00695/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de DAVID VELASCO RUEDA, denunciado por CARLOS ALBERTO VELASCO ALEJO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 14 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4112.- Agosto 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de julio del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00650/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ROSALIO RIVERA MUÑOZ Y GUADALUPE CARRANZA ESPINOSA, denunciado por el C. JESÚS MANUEL RIVERA CARRANZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 02/07/2014 15:34:02.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4113.- Agosto 20.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00680/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURORA TAMAYO, denunciado por JUAN VÁZQUEZ TAMAYO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con

derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la Última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4114.- Agosto 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00647/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ÁNGEL FLORES LUNA, Y denunciado por los CC. VIOLETA VALDEZ GONZÁLEZ, Y REYNA ISABEL FLORES VALDEZ;

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de mayo del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4115.- Agosto 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00684/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA GUADALUPE ORTIZ MARTÍNEZ, denunciado por MANUEL REYES ORTIZ, Y OTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 08 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4116.- Agosto 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica por auto de fecha doce de junio del año dos mil catorce, el Expediente Número 00781/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores FÉLIX TORRES ZAMORA Y JUANA MALDONADO REYES, denunciado por el C. JUAN GERARDO TORRES MALDONADO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de junio de 2014.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4117.- Agosto 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha once de junio de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00828/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VERÓNICA FERNÁNDEZ TOVIAS, denunciado por la C. MARTHA IMELDA TOVIAS CASTILLO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 17 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4118.- Agosto 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00046/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, MARIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Y/O MARIO GUTIÉRREZ, denunciado por MA. DEL CARMEN RIVAS RIVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 20/05/2014 02:50:30 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4119.- Agosto 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de Junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00683/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGLIO NAVARRO RETA, denunciado por GLADIS LUCERO NAVARRO MOCTEZUMA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 27 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4120.- Agosto 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 24 de junio de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00645/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO TORRES REYES, FRANCISCA GARCÍA FLORES, denunciado por ELIO RIGOBERTO TORRES GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 17 de julio de 2014.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NANCY ISELA SALAZAR DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- LIC. MA. DEL REFUGIO GARCÍA GALLEGOS.- Rúbrica.

4121.- Agosto 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha 07 de Julio de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00563/2014, relativo al

Sucesión Intestamentaria a bienes de TRANQUILINO ACOSTA TISCAREÑO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4122.- Agosto 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00073/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MACARIO ÁLVAREZ SILVA, quien tuvo su último domicilio en el Tomaseño municipio de Hidalgo, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por VICTORIA LINARES MARTÍNEZ y otros hago de su conocimiento que por auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil catorce el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, 23 de mayo de 2014.- El C. secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

4123.- Agosto 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 24 de junio de 2014 ordenó la radicación del Expediente Número 00661/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ SOTERO NORIEGA LEAL, denunciado por MARÍA DEL CARMEN NORIEGA LERMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 16 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4124.- Agosto 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del

Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciocho de junio del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00108/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de GABRIEL TORRES ZÚNIGA, NATIVIDAD HERNÁNDEZ RAMOS, promovido por PILAR TORRES HERNÁNDEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los once días del mes de julio del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4125.- Agosto 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 06 seis de junio del año 2014 dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00709/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALBINO GUEVARA RUIZ quien falleció el día 10 diez de junio del año 2009 dos mil nueve, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por IGNACIA OCHOA BARRIOS, HÉCTOR HUGO Y CARLOS IVÁN, de apellidos GUEVARA OCHOA.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 14 catorce días del mes de Julio del año 2014 dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4126.- Agosto 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de mayo del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 0567/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO LIMAS GONZÁLEZ, denunciado por JUVENTINO LIMAS CASTILLO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam; 05 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4127.- Agosto 20.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de junio del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00483/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GÓMEZ FLORES Y ANA MARÍA GONZÁLEZ SUAREZ, promovido por ELIDA GÓMEZ GONZÁLEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 27 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4128.- Agosto 20.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha veinte del mes de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00346/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO MARTÍNEZ CURA, denunciado por la C. MA. DE JESÚS ALANIZ ZÚÑIGA.

Habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de un edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contarán a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4129.- Agosto 20.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 28 de febrero de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00213/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NOÉ BARRERA HINOJOSA, denunciado por CARLOS GUILLERMO BARRERA GARCÍA Y BERTHA NANCY BARRERA GARCÍA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4130.- Agosto 20.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 00757/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EZEQUIEL GARZA RODRÍGUEZ, denunciado por VIRGINIA GRIMALDO TORRES, RAYBEL ALEJANDRO GARZA GRIMALDO, BRENDA LIZETH GARZA GRIMALDO y JESÚS GARZA GRIMALDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4131.- Agosto 20.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0156/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MARÍA TERESA CASTILLO CRUZ a bienes de ELVIRA CRUZ CASTRO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de febrero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4132.- Agosto 20.-1v.

AVISO
CLUB DE TENIS TAMPICO, S.A.
Tampico, Tam.

A todos los socios accionistas de la empresa CLUB DE TENIS TAMPICO, S.A., que estando al corriente en el pago de su cuota social, hayan solicitado su baja temporal conforme al Reglamento Interno anterior y que les permitía no cubrir la cuota social cuando no hacían use de las instalaciones de nuestro club.- Se les comunica: Que esta disposición quedo abrogada por el Nuevo Reglamento Interno, por lo que a partir del primero de enero del año dos mil quince, los titulares de acciones que se encuentren en esta circunstancia deberán cubrir la cuota social correspondiente.- El no cubrir la cuota social a partir de la fecha señalada y transcurridos doce meses sin efectuar su pago, traerá como consecuencia la pérdida de sus derechos sociales.

ATENTAMENTE

Tampico Tamaulipas, 01 de agosto del 2014.- Presidente, Club de Tenis Tampico, S.A., LIC. MIGUEL ÁNGEL MORALES ROCHA.- Rúbrica.

4133.- Agosto 20.-1v.

EDICTO
Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 20 de Junio de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0494/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de UVALDO CARRILLO SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4134.- Agosto 20.-1v.

EDICTO
Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de mayo del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00525/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora FLORENTINA TREVIÑO OLERVIDES denunciado por el C. RAMÓN TORRES TREVIÑO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4135.- Agosto 20.-1v.

EDICTO
Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 909/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CAZARES MÉNDEZ, denunciado por la C. LUZ VERÓNICA CAZARES RODRÍGUEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 07 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4136.- Agosto 20.-1v.

EDICTO
Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de julio del año dos mil catorce, el Expediente Número 00895/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDA PÉREZ MÉNDEZ, denunciado por la C. MA. DE CARMEN GARCÍA PÉREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4137.- Agosto 20.-1v.

EDICTO
Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce, el Expediente Número 00871/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ELSA SALDIVAR GÓMEZ, denunciado por la C. ELSA MARÍA HERNÁNDEZ SALDIVAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4138.- Agosto 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de abril de 2013

Por auto de fecha quince de abril de dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, dentro del presente Expediente Número 0223/2014; relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Tramitar Pasaporte Mexicano y Visa Láser, ordenó emplazar a Juicio al C. RIGOBERTO OLIVARES PÉREZ, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, por UNA SOLA VEZ a fin de que el precitado dentro del término legal de tres días contados, a partir de la fecha de la última publicación de tal edicto, manifieste lo de su derecho respecto al presente Juicio, quedando las copias simples para su traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4139.- Agosto 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00701/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. LUCINA HERNÁNDEZ ALVARADO, denunciado por la C. ALBA PATRICIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 17/07/2014 02:02:54 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4140.- Agosto 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 14 de julio de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00728/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de J. IGNACIO CARRIZALEZ VARGAS y MAXIMINA BERNAL CRUZ, denunciado por MARÍA CARRIZALES BERNAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 04 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4141.- Agosto 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de julio de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de Julio del dos mil catorce, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00557/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNABÉ REYES CARRANZA y CARMEN ALVARADO SILVA DE REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4142.- Agosto 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de abril del año en curso el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00442/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTINO GARCÍA SÁNCHEZ, denunciado por MARÍA DEL CARMEN AMARO MEDRANO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MARÍA DEL CARMEN AMARO MEDRANO como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam. a 24 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4143.- Agosto 20.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 0103/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EULOGIO RUBIO MARISCAL, quien tuvo su

último domicilio en el Ejido Rancho Nuevo, municipio de Hidalgo, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por el Licenciado Luis Horacio Galván Gracia, en su carácter de apoderado de la señora SANJUANA ESPINOZA SALAZAR, hago de su conocimiento que por auto de fecha 30 de junio del presente año, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 16 de julio de 2014.- El C. secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

4144.- Agosto 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tamps; 21 de marzo de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Diana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00311/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS GAONA SEPÚLVEDA, denunciado por CRISTINA BUENROSTRO SOLÍS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a CRISTINA BUENROSTRO SOLÍS, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4145.- Agosto 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica por auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil catorce, el Expediente Número 00518/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ LUIS HUERTA MORA, denunciado por la C. MA. DE JESÚS MONTAÑO AYALA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de julio de 2014.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4146.- Agosto 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica por auto de fecha siete de julio del año dos mil catorce, el Expediente Número 00912/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA MÉNDEZ GARCÍA, denunciado por los C.C. CICIME ARTEMISA SEGURA MÉNDEZ, ELEAZAR SEGURA MÉNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4147.- Agosto 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica por auto de fecha veintitrés de abril del año en curso, el Expediente Número 00510/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de CARMEN RAMOS SÁNCHEZ, denunciado por NATIVIDAD BARRIENTOS PÉREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de abril de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4148.- Agosto 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinte de junio de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 883/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANSELMO GUTIÉRREZ FLORES, denunciado por los C.C. MARTHA ELENA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, OSVALDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ Y JOSÉ JULIÁN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4149.- Agosto 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (14) catorce de julio del año dos mil catorce (2014), dictado dentro del Expediente 00098/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ ABUNDIS, denunciado por HÉCTOR ESCOBAR HERNÁNDEZ, ordenó la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES, consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos.

Xicoténcatl, Tam., a 16 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

4150.- Agosto 20 y 21.-1v2.